

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VI

Caracas, lunes 4 de abril de 2022

Número 42.351

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INTI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Adolfo Ramírez Tiapé, en el cargo de Consultor Jurídico, adscrito a la Consultoría Jurídica, de este Instituto; y se le delega la competencia y firma de los documentos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Eduardo Márquez Martínez, en el cargo de Gerente de Técnica Agraria, adscrito a la Gerencia de Técnica Agraria, de este Instituto; y se le delega a dicho ciudadano la competencia y firma de los documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA CIARA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Vladimir José Lezama Bárcenas, como Consultor Jurídico (Encargado), adscrito a la Consultoría Jurídica de esta Fundación, ente adscrito a este Ministerio; al referido ciudadano le corresponde la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Superintendencia Nacional de Cooperativas

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Wilfredo José Bastidas Cáceres, como Director (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, de esta Superintendencia; y se delega la firma de los actos o documentos relativos a las atribuciones que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mildred Josefina Plaza Hernández, como Directora (E) Ejecutiva del Despacho de esta Superintendencia; y se le delega a dicha ciudadana la firma de los actos o documentos relativos a las atribuciones que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César José Lizardo Álvarez, como Director General de la Consultoría Jurídica, de este Ministerio; y se le autoriza para la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marietta Alejandra Borrego Soto, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio, en calidad de Encargada; la ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se ratifican las intervenciones de las Contralorías de los municipios de los estados que en ellas se indican; y se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Contralores Interventores de las Contralorías de los municipios de los estados que en ellas se especifican; los referidos Contralores Interventores tendrán las atribuciones que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se intervienen las Contralorías de los municipios de los estados que en ellas se señalan; y se designan como Contralores Interventores de dichas Contralorías, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan; los referidos Contralores Interventores designados tendrán las atribuciones que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Contraloría General de la República, con carácter permanente; la referida Comisión estará integrada por tres (3) Miembros Principales, con sus respectivos Suplentes, quienes representan las áreas económico financiera, técnica y jurídica; dicha Comisión estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 060 - 2022. CARACAS, 15 DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211, 162º Y 22º

Que en su nombre, **DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.640.727, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 40447, de fecha 26 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.076, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 176, numeral 9, de la Ley del Poder y Desarrollo Agrario, en concordancia con el artículo 1, numeral 1, del artículo del Estatuto de la Función Pública; el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este despacho de la siguiente manera:

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUIS ADOLFO RAMÍREZ TIAPE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.279.730, en el cargo de **CONSULTOR JURÍDICO**, adscrito a la **CONSULTORÍA JURÍDICA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano identificado en el artículo 1 de esta Providencia, la competencia y firma de los documentos que conciernen a la Gerencia a su cargo, todo ello en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Se deroga la Providencia Administrativa INTI N° 060, de fecha 03 de marzo de 2021.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 44 - 2022. CARACAS, 15 DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211, 162° Y 22°

Quien suscribe, **DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.640.727, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.447, de fecha 26 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.076, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 126, numeral 9, de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este despacho dicta el siguiente acto administrativo:

SE RESUELVE:

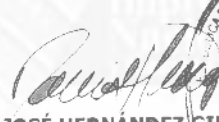
Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS EDUARDO MARQUEZ MARTINEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20868181, en el cargo de **GERENTE DE TÉCNICA AGRARIA**, adscrito a la **GERENCIA DE TÉCNICA AGRARIA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2. Se delega, en el ciudadano identificado en el artículo 1 de esta Providencia, la competencia y firma de los documentos que conciernen a la Gerencia a su cargo, todo ello enmarcado en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Se deroga la Providencia Administrativa INTI N° 060, de fecha 03 de marzo de 2021.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese, y publíquese.


DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ
 Presidente del Instituto Nacional de Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/2021
 Caracas, 16 de Junio de 2021
 AÑOS 210°, 162° Y 22°

Quien suscribe, **GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-20.657.182, actuando en este acto como **PRESIDENTA ENCARGADA** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**, según Decreto N° 4.322 de fecha 17 de septiembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.967, de la misma fecha, debidamente facultada para este acto, de acuerdo a lo estipulado en el Acta Constitutiva y Estatutaria, en su Cláusula Vigésima Octava, en lo que a las atribuciones del Presidente se refiere:

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **VLADIMIR JOSÉ LEZAMA BÁRCENAS**, venezolano, mayor de edad, casado y titular de la cédula de identidad N° V-8.264.105, como **CONSULTOR JURÍDICO (ENCARGADO)**, adscrito a la Consultoría Jurídica de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), ante adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

Artículo 2: En virtud de la presente designación, el referido ciudadano le corresponde la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la oficina a su cargo y en el archivo central de la Fundación.
2. Suscribir la correspondencia dirigida a los funcionarios y funcionarias subalternos judiciales o a la Administración Pública Nacional, estatal o municipal, central o descentralizada, así como cualquier correspondencia particular, todas relacionadas con asuntos inherentes a la oficina a su cargo.

3. Otorgar y sustituir poderes generales y especiales en las abogadas y abogados adscritos a la oficina a su cargo, así como en profesionales del Derecho contratados como asesores jurídicos.

4. Las demás que le sean asignadas por la Presidenta de la Fundación CIARA, conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario deberá presentar declaración jurada de su patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la oficina de Gestión Humana.

Artículo 5: El presente Acto Administrativo deroga todo acto de nombramiento anterior.

Artículo 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA
 PRESIDENTA (E) DE LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)
 Designada según Decreto N° 4.322 de fecha 17 de septiembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.967, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
 Superintendencia Nacional de Cooperativas

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01 - 2022
 CARACAS, 31 DE MARZO DE 2022
 AÑOS 211°, 163° Y 23°

Quien suscribe, **EULALIA TABARES ROLDÁN** en su carácter de Superintendente Nacional de Cooperativas (E), designada mediante Decreto N° 4.658 de fecha 17 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.339 de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en virtud de lo establecido en el artículo 29 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales;

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **WILFREDO JOSÉ BASTIDAS CÁCERES**, titular de la cédula de identidad N° V-15.614.851, como **Director (E) de la Oficina de Gestión Administrativa** de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **WILFREDO JOSÉ BASTIDAS CÁCERES**, anteriormente identificado, la firma de los actos o documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de la Fundación.
2. Planificar los procesos administrativos y financieros de la Fundación, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia, apoyado en el cumplimiento de la normativa legal vigente.
3. Dar Apertura, movilizar, cerrar cuentas bancarias y registrar las firmas autorizadas para movilizarlas.
4. Ejecutar todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en los trámites que regula el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y las instrucciones emanadas de la Superintendencia de Bienes Públicos como Responsable Patrimonial de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.

5. Asesorar a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
6. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados a la Superintendencia Nacional de Cooperativas, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización.
7. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos de la Superintendencia Nacional de Cooperativas atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
8. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.
9. Realizar el registro y control de las compras de los bienes de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
10. Supervisar el cumplimiento y/o ejecución de los procesos y productos que se derivan de los contratos y convenios suscritos por la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
11. Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
12. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.
13. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.
14. Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y ejercer la responsabilidad patrimonial de los bienes ante los organismos competentes en esta materia.
15. Las demás funciones inherentes al cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente

Artículo 3. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones

Artículo 4. Los actos y documentos suscritos con motivo de la presente designación, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto.

Artículo 5. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Comuníquese y Publíquese.

EULALIA TABARES ROLDÁN
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS
Decreto N° 4.658 de fecha 17 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.339 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
Superintendencia Nacional de Cooperativas

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°02 -2022
CARACAS, 3 DE MARZO DE 2022
AÑOS 211°, 163° Y 23°

Quien suscribe, **EULALIA TABARES ROLDÁN** en su carácter de Superintendente Nacional de Cooperativas (E), designada mediante Decreto N° 4.658 de fecha 17 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.339 de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en virtud de lo establecido en el artículo 29 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales;

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MILDRED JOSEFINA PLAZA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-9.976.640, como **Directora (E) Ejecutiva del Despacho de la Superintendencia Nacional de Cooperativas**.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **MILDRED JOSEFINA PLAZA HERNÁNDEZ**, anteriormente identificada, la firma de los actos o documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Firmar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo;
2. Verificar que se ejecuten oportunamente las decisiones adoptadas por el Despacho de la Superintendencia Nacional de Cooperativas;
3. Dirigir el sistema de correspondencia general del Despacho de la Superintendencia Nacional de Cooperativas;

4. Suscribir la correspondencia recibida a través de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos con ocasión a solicitudes dirigidas al Despacho de la Superintendencia Nacional de Cooperativas por personas o entes públicos y privados, relativa a la tramitación ordinaria;
5. Certificar las copias y transcripciones de los documentos custodiados en el archivo central de la Superintendencia Nacional de Cooperativas;
6. Notificar los actos de carácter particular debidamente autorizados por el Despacho de la Superintendencia Nacional de Cooperativas;
7. Planificar, coordinar y dirigir las estrategias de adaptación a los nuevos procesos administrativos, así como a los cambios estructurales, procedimentales, metodológicos que surjan en la Superintendencia Nacional de Cooperativas
8. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia

Artículo 3. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones

Artículo 4. Los actos y documentos suscritos con motivo de la presente designación, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto.

Artículo 5. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Comuníquese y Publíquese.

EULALIA TABARES ROLDÁN
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS
Decreto N° 4.658 de fecha 17 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.339 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
211°, 162° y 23°

Resolución Nro.031

Caracas, 30 de Marzo de 2022

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° V-16.719.988, según Decreto Presidencial N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa al ciudadano **CESAR JOSE LIZARDO ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 17.741.808, como **DIRECTOR GENERAL DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 20 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 3: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policíacos a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo

ARTÍCULO 4: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional
Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
Despacho de la Ministra
Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 14 de marzo de 2022
211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 014/2022

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **DIVA YLAYALY GUZMAN LEÓN**, designada mediante Decreto N° 4.639, de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2° y 19° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **MARIETTA ALEJANDRA BORRERO SOTO**, titular de la cédula de identidad N° V.-14.676.419, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en calidad de encargada (E).

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo en cumplimiento del artículo 23 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional y demás normativas legales que regulan el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3°. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 4°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


DIVA YLAYALY GUZMAN LEÓN
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 4.639, de fecha 09 de febrero de 2022,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.315 Extraordinaria, de la misma fecha.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211°, 163° y 23°

Caracas, 16 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000078

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numerales 1 y 10, artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.° 01-00-000107 de fecha 30 de enero de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 42.070 de fecha 18 de febrero de 2021, este máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría del Municipio Tubores de Estado Bolivariano de Nueva Esparta;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría del Municipio Tubores de Estado Bolivariano de Nueva Esparta.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **ANAMARÍA DEL VALLE MORGADO ROJAS**, titular de la cédula de identidad N.° V-13.541.970, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Tubores de Estado Bolivariano de Nueva Esparta, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **ALEJANDRINO JOSÉ MARCANO MARCANO**, titular de la cédula de identidad N.° V-5.473.348, como Contralor Interventor del Municipio Tubores del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, efectuada mediante Resolución N.° 01-00-000107 de fecha 30 de enero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial N.° 42.070 de fecha 18 de febrero de 2021.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **ANAMARÍA DEL VALLE MORGADO ROJAS**, titular de la cédula de identidad N.° V-13.541.970, designada mediante la presente Resolución como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Tubores del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, en sustitución del ciudadano, **ALEJANDRINO JOSÉ MARCANO MARCANO**, titular de la cédula de identidad N.° V-5.473.348.

Dada en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2022). Año 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;




ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211°, 163° y 23°

Caracas, 23 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000084

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numerales 1 y 10, artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 01-00-000151 de fecha 2 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.132 de fecha 17 de abril de 2017, emanada de este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría del Municipio Santa Rosalía del Estado Portuguesa.

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría del Municipio Santa Rosalía del Estado Portuguesa.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **JONATHAN JESÚS PÉREZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-23.577.101**, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Santa Rosalía del Estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **MARÍA EUGENIA BRICEÑO MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.426.406**, como Contralora Interventora del Municipio Santa Rosalía del Estado Portuguesa, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000496 de fecha 01 de septiembre de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.245 de fecha 27 de septiembre de 2017, emanada de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

CUARTO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **JONATHAN JESÚS PÉREZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-23.577.101**, designado mediante la presente Resolución como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Santa Rosalía del Estado Portuguesa, en sustitución de la ciudadana, **MARÍA EUGENIA BRICEÑO MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.426.406**.

Dada en Caracas, a los veintitres (23) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). Año 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211°, 163° y 23°

Caracas, 28 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000088

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numerales 1 y 10, artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 01-00-000367 de fecha 29 de mayo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.249 de fecha 03 de octubre de 2017, emanada de este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría del Municipio Bruzual del Estado Yaracuy;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría del Municipio Bruzual del Estado Yaracuy.

SEGUNDO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **ALFREDO JOSÉ RIVERO SEQUERA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-10.373.603**, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Bruzual del Estado Yaracuy, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000367 de fecha 29 de mayo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.249 de fecha 03 de octubre de 2017.

TERCERO: Designar a la ciudadana **KARINA BEATRIZ MONTES DELGADO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-16.101.958**, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Bruzual del Estado Yaracuy, a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **KARINA BEATRIZ MONTES DELGADO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-16.101.958**, designada mediante la presente Resolución como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Bruzual del Estado Yaracuy, en sustitución del ciudadano, **ALFREDO JOSÉ RIVERO SEQUERA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-10.373.603**.

Dada en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). Año 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211º, 163º y 23º

Caracas, 28 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000089

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numerales 1 y 10, artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 01-00-000368 de fecha 29 de mayo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.249 de fecha 03 de octubre de 2017, emanada de este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría del Municipio Achaguas del Estado Apure.

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría del Municipio Achaguas del Estado Apure.

SEGUNDO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **JHONNYS ALBERTO GARCÍA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.521.906**, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipio Achaguas del Estado Apure, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000368 de fecha 29 de mayo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.249 de fecha 03 de octubre de 2017.

TERCERO: Designar al ciudadano **JOSÉ FÉLIX VALDERRAMA BRAMBLE**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.342.575**, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Achaguas del Estado Apure, a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **JOSÉ FÉLIX VALDERRAMA BRAMBLE**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.342.575**, designado mediante la presente Resolución como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Achaguas del Estado Apure, en sustitución del ciudadano, **JHONNYS ALBERTO GARCÍA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.521.906**.

Dada en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). Año 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211º, 163º y 23º

Caracas, 29 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000091

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numerales 1 y 10, artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 01-00-000154 de fecha 02 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.132 de fecha 17 de abril de 2017, emanada de este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría del Municipio Nirgua del Estado Yaracuy.

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría del Municipio Nirgua del Estado Yaracuy.

SEGUNDO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **REYNER ALFONSO ALVARADO MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.911.520**, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Nirgua del Estado Yaracuy, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000154 de fecha 02 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.132 de fecha 17 de abril de 2017.

TERCERO: Designar al ciudadano **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ MONTOYA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.814.733**, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Nirgua del Estado Yaracuy, a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ MONTOYA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.814.733**, designado mediante la presente Resolución como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Nirgua del Estado Yaracuy, en sustitución del ciudadano, **REYNER ALFONSO ALVARADO MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.911.520**.

Dada en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). Año 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211°, 163° y 23°

Caracas, 15 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000075

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14, numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Acta N.º 66-2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 63 de fecha 20 de septiembre de 2021, resolvió designar como Contralor Interino del referido municipio al ciudadano **NELSÓN OMAR CARDOZO ESCOLA**, titular de la cédula de identidad N.º V-19.286.318.

CONSIDERANDO

Que a la presente fecha, ha vencido el lapso para el cual fue designado, sin que el prenombrado Concejo del referido Municipio, haya convocado a concurso público para la designación del nuevo titular del Órgano de Control Fiscal local de esa entidad federal, contraviniendo así el lapso previsto en el artículo 6 del Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del Municipio Valera del Estado Trujillo.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **MANEILY ALEJANDRA RIVAS MATHEUS**, titular de la cédula de identidad N.º V-15.042.922, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Valera del Estado Trujillo, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **NELSÓN OMAR CARDOZO ESCOLA** titular de la cédula de identidad N.º V-19.286.318, como Contralor Interino del Municipio Valera del Estado Trujillo, efectuada mediante Acta N.º 66-2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 63 de fecha 20 de septiembre de 2021, emanada del Concejo Municipal del Municipio Valera del Estado Trujillo.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Director General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República tomará juramento de la ciudadana **MANEILY ALEJANDRA RIVAS MATHEUS**, titular de la cédula de identidad N.º V-15.042.922, designada mediante la presente Resolución como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Valera del Estado Trujillo, en sustitución del ciudadano **NELSÓN OMAR CARDOZO ESCOLA**, titular de la cédula de identidad N.º V-19.286.318.

Dada en Caracas, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). Año 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211°, 163° y 23°

Caracas, 15 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000077

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 289, numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; así como lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece en su artículo 4: *A los fines de esta Ley, se entiende por Sistema Nacional de Control Fiscal, el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública;*

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 14 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, corresponde a la Contraloría General de la República, velar por el cumplimiento de la citada Ley Orgánica y demás Leyes relacionadas con la materia;

CONSIDERANDO

Que la Carta Magna establece en su artículo 141 *La administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho;*

CONSIDERANDO

Que es una obligación de los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal, cumplir con los principios consagrados en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57 de su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.240 de fecha 12 de agosto de 2009, le otorgan competencia al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal para evaluar periódicamente a los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que en la Contraloría del Municipio Maneiro del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, se viene presentando una situación, en la cual pudieran vulnerarse los principios señalados *ut supra*, afectando la imparcialidad y la objetividad requerida para cumplir con el ejercicio de control fiscal;

CONSIDERANDO

Que el Contralor General de la República tiene la obligación y atribución de velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como defender y propugnar los principios establecidos dentro de la misma;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del Municipio Maneiro del Estado Bolivariano de Nueva Esparta.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **OSCAR EDUARDO MARTÍNEZ RANGEL**, titular de la cédula de identidad N.º **V-6.402.336**, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Maneiro del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Remover del cargo a la ciudadana **EUMARY CAROLINA LÓPEZ CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-15.423.652**, quien cesa en las funciones asignadas mediante Gaceta Municipal N.º 753 de fecha 08 de agosto de 2017.

CUARTO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir a la Contralora saliente, que haga entrega de la Dependencia mediante acta, de conformidad con la materia que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativas aplicables al órgano de control.
3. Presentar al Contralor General de la República:
 - a) Los informes mensuales de su gestión.
 - b) Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

Dada en Caracas, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). Año 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211º, 163º y 23º

Caracas, 23 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000083

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numerales 1 y 10, artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N.º 100 de fecha 06 de abril de 2010, publicado en Gaceta Municipal N.º 04-36-I-2010 de fecha 06 de abril de 2010, emanada del Concejo Municipal del Municipio Páez del Estado Portuguesa, acordó designar como Contralor Titular del referido municipio al ciudadano **LUCAS ANTONIO TORRES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-3.867.109**;

CONSIDERANDO

Que a la presente fecha, ha vencido el lapso para el cual fue designado, sin que el prenombrado Concejo del referido Municipio, haya convocado a concurso público para la designación del nuevo titular del Órgano de Control Fiscal local de esa Entidad Federal, contraviniendo así el lapso previsto en el artículo 6 del Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del Municipio Páez del Estado Portuguesa.

SEGUNDO: Cesar de las funciones al ciudadano **LUCAS ANTONIO TORRES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-3.867.109**, como Contralor Titular del Municipio Páez del Estado Portuguesa, efectuada mediante Acuerdo N.º 100 de fecha 06 de abril de 2010, publicada en Gaceta Municipal N.º 04-36-I-2010 de fecha 06 de abril de 2010, emanada del Concejo del Municipio Páez del Estado Portuguesa.

TERCERO: Designar a la ciudadana **ESTHER MARÍA ZÁRRAGA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.596.618**, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Páez del Estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **ESTHER MARÍA ZÁRRAGA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.596.618**, designada mediante la presente Resolución como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Páez del Estado Portuguesa, en sustitución del ciudadano, **LUCAS ANTONIO TORRES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-3.867.109**.

Dada en Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). Año 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211º, 161º y 21º

Caracas, 27 de enero de 2022

RESOLUCIÓN

Nº 01-00-000014

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14 numeral 4 del de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 14 numeral 13 de la Resolución Organizativa N° 1; 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones de la Contraloría General de la República, con carácter permanente, encargada de ejercer las atribuciones contenidas en la normativa legal y reglamentaria que regula las contrataciones públicas en la República Bolivariana de Venezuela, así como aquellas que le asigne o delegue el Contralor General de la República.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones de la Contraloría General de la República estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes representan las áreas económico financiera, técnica y jurídica. La Comisión de Contrataciones contará con un secretario o secretaria que tendrá su suplente, con derecho a voz, mas no a voto.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones de la Contraloría General de la República estará conformada por las servidoras y servidores públicos que se mencionan a continuación y en las áreas que se especifican:

1.- Área Económico-Financiera

Miembro Principal	Miembro Suplente
ODALIS ARTEAGA V-10.815.608	ADRIÁN LEMUS V-14.385.158

2.- Área Técnica

Miembro Principal	Miembro Suplente
LUIS VARGAS V-19.085.951	MAILING RODRÍGUEZ V-23.926.656

3.- Área Jurídica

Miembro Principal	Miembro Suplente
MANUEL ESCAURIZA V-11.199.471	LISBETH CABRILES V-14.992.720

CUARTO: La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa legal y sublegal aplicable.

QUINTO: Se designa como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones a la servidora pública HAYDERLING CHÁVEZ, titular de la cédula de identidad N.º V-27.138.588 y como secretaria suplente a la servidora pública MAIGUALIDA VARGAS, titular de la cédula de identidad N.º V-10.117.892, quienes ejercerán las funciones inherentes a su cargo y tendrán derecho a voz, pero no a voto en la sustanciación de los procedimientos de selección de contratistas.

SEXTO: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones, tiene derecho a voz mas no a voto en la sustanciación de los procedimientos de selección de contratistas, y además de las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, ejercerá las siguientes:

1. Coordinar la logística para la celebración de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, convocar a sus integrantes para las reuniones y conducir los actos públicos a que haya lugar.
2. Elaborar la agenda respectiva y cualquier comunicación, a los fines de su suscripción por parte de los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Levantar las actas correspondientes a cada reunión que celebre la Comisión de Contrataciones, así como de los actos de la Comisión de Contrataciones.

4. Llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que retiren pliegos de condiciones en las modalidades de selección de contratistas que sustancie la Comisión de Contrataciones, y de la asistencia a los actos públicos que se celebren.
5. Conformar los expedientes únicos por cada modalidad de selección de contratistas que se sustancie, foliándolos de manera lógica y cronológica, a los cuales deben estar incorporados todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, genere o considere la Comisión de Contrataciones.
6. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de contrataciones públicas, conforme a la normativa aplicable.
7. Tramitar las solicitudes de copias simples y certificadas de los documentos que integran los expedientes, en atención con la normativa aplicable.
8. Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones, de lo cual informará periódicamente y deberá mantener el control y archivo de la misma.
9. Elaborar y suscribir los oficios de notificación de los actos que se dicten en los procedimientos sustanciados por la Comisión de Contrataciones.

10. Redactar los proyectos de Llamado a Participar y ordenar su publicación.
11. Coadyuvar en la elaboración de los proyectos de pliegos de condiciones y cronogramas de actividades que serán sometidos a consideración de la Comisión de Contrataciones.
12. Las demás que le sean asignadas por el contralor o contralora general de la República, o por los miembros de la Comisión de Contrataciones.

La Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales adscrita a la Dirección General de Administración, brindará todo el apoyo que requiera el Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones para el cabal cumplimiento de sus atribuciones.

SÉPTIMO: La Comisión de Contrataciones podrá solicitar la participación en calidad de representantes de las unidades usuarias, asesores, técnicos o expertos en aquellos procedimientos que considere necesarios.

Las personas convocadas conforme a este artículo, participarán en la reunión o en las actuaciones para las cuales fueron llamadas, con derecho a voz pero no a voto.

OCTAVO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, su Secretaria, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones o procedimientos, deberán guardar debida reserva de la información, documentación, informes, opiniones y deliberaciones que se realicen.

NOVENO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, su Secretaria, y sus suplentes, antes de ejercer sus atribuciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con la normativa aplicable, con sus deberes, y rendir cuentas en los términos y condiciones que determinen las leyes y reglamentos que regulan las contrataciones públicas y el control fiscal.

DÉCIMO: Se deroga la Resolución N° 01-00-000024 de fecha 18 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 41.612, de fecha 08 de abril de 2019.

DÉCIMO PRIMERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su firma y será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la página web de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta Resolución en el que se constituye la Comisión de Contrataciones de la Contraloría General de la República al Servicio Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Dada, firmada y sellada en el despacho del Contralor General de la República, en Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022). Años 211° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.



ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VI

Número 42.351

Caracas, lunes 4 de abril de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.